



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN  
**PEDRO MONCAYO**  
 Moderno, Turístico y Productivo

*PAIWAS*  
*Para su conocimiento,*  
*seguimiento y actualización*  
*del Portafolio*  
*07-12-2022*



**Memorando Nro.: GADMPPM-PS-2022-591-M**  
 Tabacundo, 07 de Diciembre de 2022

**PARA:** Psicóloga Industrial  
 Liz Guañuna  
**Directora de Gestión de Talento Humano**

Licenciada  
 Regina Espinoza  
**Directora de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura**

Doctor  
 Héctor Aucancela Guamán  
**Director de Planificación Institucional y Cooperación**

**ASUNTO:** Adjunto Convenio Marco de Cooperación

Me permito adjuntar el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO", para su conocimiento y los fines pertinentes.

Con sentimientos de consideración.

Atentamente,

  
 Mtr. Rodrigo Pinango  
**PROCURADOR SÍNDICO**



GC





---

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Y EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO.**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la suscripción del presente Instrumento, de forma libre y voluntaria por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, debida y legalmente representado por el **Sr. Virgilio Andrango Cuascota**, en su calidad de Alcalde conforme se justifica en el nombramiento adjunto, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará "**GAD MUNICIPAL**"; por otra parte, la **UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, debida y legalmente representado por el **Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda** en calidad de Rector, parte a la cual en adelante y para efectos de este Convenio Marco se denominará la "**UNIVERSIDAD**".

Las partes declaran su voluntad de encontrarse en plena capacidad legal para obligarse como efecto lo hacen, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

1.1. La Universidad Central del Ecuador, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo suscriben el convenio tripartito de cooperación interinstitucionales con fecha 03 de marzo de 2015 con el objeto establecer alianzas estratégicas para promover proyectos, planes y programas entre las tres instituciones para mejorar la calidad de vida de la población de la provincia de Pichincha y del cantón Pedro Moncayo por cinco años. En este contexto del convenio tripartito se procede a la suscripción del presente convenio Marco de cooperación entre la Universidad Central del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo.

1.2. La Universidad Central del Ecuador, es una persona jurídica, autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, tiene su origen en la "Universidad Gregorio Magno creada el 5 de septiembre de 1620; el 18 de marzo de 1826, el Congreso de Cundinamarca creó las Universidades Centrales de Venezuela, Colombia y Quito, y el 25 de julio de 1827 el Libertador Simón Bolívar emitió el Reglamento referente al funcionamiento de la Universidad Central de Venezuela, que fue acogido y aplicado por las dos otras universidades de Quito y Bogotá, donde se sientan ya las bases de una universidad democrática. En febrero de 1836, el Presidente Vicente Rocafuerte cambia la denominación como "La Universidad de Quito es la Central de la República del Ecuador". La Universidad Central del



Ecuador tiene su sede en la Ciudadela Universitaria, Ave. América y Ave. Universitaria s/n en Quito, Distrito Metropolitano, Ecuador. Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior y por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Gestión de la Calidad de la Educación Superior, el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Honorable Consejo Universitario y las resoluciones de sus autoridades. Su Misión conforme se establece en el Art.3.- de su Estatuto Universitario es: Ofrecer acceso al conocimiento y cultura universal, y generar una investigación de excelencia integrada al desarrollo humano y al buen vivir del Ecuador. Esta misión se cumple a través de la formación de grado y posgrado, de la investigación social y experimental y de la vinculación con la sociedad, mediante una proyección de la universidad en el contexto internacional.

1.3. El Art. 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.*

1.4. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, Institución pública que ejerce sus actividades al tenor de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y con el afán del crecimiento profesional académico de los estudiantes, surge la necesidad de generar mecanismos adecuados que promueven el intercambio de conocimientos y desarrollo de nuevas capacidades en la práctica pre profesional de estudiantes de instituciones de Educación Superior del Ecuador.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.-**

### **2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, en los que refiere a los deberes primordiales del Estado, establece en su numeral 1 lo siguiente: *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;*



---

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye a la educación como: *“un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la educación se centrará en: *“el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.*

Que, el artículo 29 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural. Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas”*.

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, determina en su numeral 2, sobre el reconocimiento y garantía de las personas el derecho a: *“una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad y otros servicios sociales necesarios”*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo séptimo, Administración pública, Sección primera, establece: *“Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra lo siguiente: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.



Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, Instituye la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, bajo los siguientes términos: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”*.

Que, el artículo 347 de la Constitución de la República del Ecuador, sobre la responsabilidad del Estado, en sus numerales 3 y 8 respectivamente establece: *“Garantizar modalidades formales y no formales de educación; Incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales”*.

## **2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD.**

Que, el artículo 53 del Código de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización instituye la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en los siguientes términos: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”*.

Que, el artículo 60 del Código de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización determina las atribuciones del alcalde o alcaldesas, en su literal n, establece: *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley”*.

## **2.3. LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LOES.**

Que, el artículo 6.1. Letra a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes de las y los profesores e investigadores: *“Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones”*.

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que la educación superior tendrá los siguientes fines: *“a) Aportar el desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático y a estimular la participación social; h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o*



*vinculación con la sociedad; i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento”.*

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, norma lo siguiente: *“El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad”.*

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, instituye *“Como requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial”.*

Que, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita”.*

Que, el artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior, instituye sobre los programas y cursos de vinculación con la sociedad, determinado lo siguiente: *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”.*

#### **2.4. REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO.**

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, establece en su literal c) a la Vinculación como una de las funciones sustantivas que garantiza la consecución de los fines de la educación superior, definiéndola de la siguiente manera: *“La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes (...)”*

Que, el artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico, conceptualiza a la Vinculación con la sociedad bajo los siguientes términos: *“vinculación con la sociedad*



*bajo los siguientes términos: "vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo".*

Que, el artículo 51 del Reglamento de Régimen Académico, instituye que: *"La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social;*

*Las IES, a través de su planificación estratégica-operativa y oferta académica, evidenciarán la articulación de las actividades de vinculación con la sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la tecnología, la innovación, la profesión, el desarrollo sustentable, el arte y la cultura"*

Que, el artículo 52 del Reglamento de Régimen Académico, determina: *"La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: a) Educación continua; b) Prácticas pre profesionales; c) Proyectos y servicios especializados; d) Investigación; e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos.; f) Ejecución de proyectos de innovación y, g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales".*

## **2.5. CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, COA.**

Que, el artículo 46 inciso segundo del Código Orgánico Administrativo, en su parte pertinente instituye: *"La administración pública central, las personas jurídicas de derecho público creados por la Constitución y la ley de las empresas públicas, tienen personalidad jurídica en sus actos, contratos y demás relaciones sujetas al derecho interno".*

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. -**

**3.1.** El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional establece las bases generales para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

Establecer vínculos de cooperación interinstitucional de carácter académico, para procurar la participación de profesores y alumnos en las diferentes propuestas y proyectos planteados por las partes involucradas en este convenio; así como promover la eficiencia de los servicios y programas de investigación y vinculación al desarrollo rural sostenible como medio para aprovechar las potencialidades técnico-científicas de ambas instituciones: **a) Pasantías, b) Educación continua; c) Prácticas preprofesionales; d) Proyectos y servicios especializados; e)**



---

**Investigación; f) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos; g) Servicios comunitarios o sociales. Las IES podrán crear instancias institucionales específicas.**

### **3.2. ALCANCE DEL CONVENIO.**

- a) Promover las relaciones entre las instituciones cooperantes, con la finalidad de maximizar esfuerzos e iniciativas para el desarrollo social, productivo, ambiental y académico del cantón Pedro Moncayo.
- b) Coadyuvar en el proceso de fortalecimiento de las competencias del GAD Municipal de Pedro Moncayo.
- c) Crear y mantener mecanismos de cooperación interinstitucional y asistencia técnica entre las dos instituciones que permitan el desarrollo de los planes, programas y proyectos de vinculación con la sociedad; procesos de formación continua con la certificación en competencias laborales.
- d) Diseñar e implementar planes, programas y proyectos en actuaciones conjuntas de cooperación, para el desarrollo profesional, apoyo técnico, investigación y formación de capacidades locales.
- e) Impulsar, promover y financiar los planes, programas y proyectos de carácter académico para fortalecer las competencias de los actores del territorio.
- f) Coadyuvar en el desarrollo de la investigación científica que aporte en el conocimiento de la realidad, culturas y saberes; cumpliendo objetivos en el ámbito de las Ciencias Sociales y Humanas, con pre profesionales de pensamiento crítico, éticos y comprometidos con la verdad, justicia, equidad, solidaridad; y, creando propuestas alternativas para la solución de los problemas cantonales y nacionales.
- g) Aportar para la ejecución de proyectos comunitarios y ambientales, educación continua, investigación, movilidad de docentes y estudiantes; y servicios logísticos en los que participarán docentes y estudiantes de pregrado y posgrado de la UCE; y, técnicos del GAD Municipal de Pedro Moncayo.
- h) Desarrollar Programas comunitarios de impulso de la salud integral de la población del cantón Pedro Moncayo.
- i) Contribuir al desarrollo humano y formación profesional de los estudiantes de la UCE y de los sectores productivos, a través de proyectos comunitarios, pasantías, servicios a la comunidad, educación continua, talleres estudiantiles, movilidad estudiantil, etc.
- j) Impulsar la creación del Instituto Superior Universitario regentados por la Universidad Central del Ecuador en el cantón Pedro Moncayo, con carreras que demanda el territorio.

### **3.2. ESTRUCTURA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.**

Considerando que la estructura institucional del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, consta de las siguientes entidades adscritas:

- Registro de la propiedad



- 
- EMASA
  - Cuerpo de Bomberos del cantón Pedro Moncayo.

El presente convenio habilita la aplicación del mismo en las entidades en mención, mismas que cuentan con autonomía administrativa y que para el desarrollo del programa o proyectos coordinará de manera conjunta con la Dirección de Planificación Institucional y Cooperación del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo.

Igualmente, los programas y proyectos del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO y la UCE tienen alcance para sus parroquias.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Para alcanzar los objetivos del presente convenio las partes se comprometen a proveer o gestionar los recursos humanos y de infraestructura para cada actividad programa y/o proyecto específico, de acuerdo a las planificaciones correspondientes; y las siguientes obligaciones:

##### **4.1. DEL GAD MUNICIPAL PEDRO MONCAYO.**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo se compromete a lo siguiente:

- a. Coordinar la participación de sus profesionales en los proyectos de investigación, producción agrícola y pecuaria, desarrollo tecnológico, calidad ambiental; y, gestión institucional que aporten al desarrollo humano del cantón, mismos que se describirán en el Plan de Trabajo interinstitucional.
- b. Facilitar los espacios e instalaciones que sean necesarios, para investigaciones y de vinculación con la sociedad.
- c. Los profesionales del GAD Municipal de Pedro Moncayo proporcionarán la orientación técnica de trabajos a los estudiantes de la UCE para el desarrollo de los planes, programas y proyectos que se impulsen en el cantón.
- d. Promocionar y difundir en medios de comunicación del GAD Municipal Pedro Moncayo, los proyectos que se ejecuten en el marco de la cooperación interinstitucional con la finalidad de darlos a conocer a todo el cantón.
- e. Solicitar a la UCE, los requerimientos de servicios a la comunidad para los sectores que puedan ser atendidos a través del desarrollo de proyectos integradores, capacitaciones, entre otros.



- 
- f. Facilitar la información bibliográfica, cartográfica, estadística y asistencia técnica; a los docentes y estudiantes de la UCE para la implementación de los planes, programas y proyectos a implementarse en el cantón.
  - g. Facilitar a la UCE el apoyo por conceptos de movilidad y refrigerios, para el desarrollo de los distintos planes, programas y proyectos a implementarse en el cantón.

#### **4.2. DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.**

- a. La UCE participará con 17 facultades y 64 carreras en el diseño e implementación de los proyectos conjuntos.
- b. Brindar asesoría especializada al GAD Municipal de Pedro Moncayo, a través de la Dirección de Vinculación con la Sociedad de la UCE.
- c. Realizar investigaciones psicosociales, ambientales, proyectos comunitarios, formación continua, consultoría, asesorías entre otros requeridos por el GAD Municipal de Pedro Moncayo.
- d. Coparticipar en el diseño y administración de planes, programas y/o proyectos específicos acordados por las partes cooperantes; a base del programa general establecido para el efecto.
- e. Facilitar los procesos para la implementación del Instituto Superior Universitario regentados por la Universidad Central del Ecuador en el cantón Pedro Moncayo.
- f. Facilitar procesos de fortalecimiento de las capacidades de los profesionales del GAD Municipal de Pedro Moncayo.
- g. Poner a disposición su capacidad física instalada disponible para la realización de planes, programas y/o proyectos, u otras actividades que se puedan desarrollar y que se enmarquen en la ejecución del convenio.
- h. Socializar a los estudiantes el Plan Anual de Trabajo para que, con el apoyo de docentes, colaboren conjuntamente en los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, desarrollo comunitario o gestión institucional especificados en dicho plan.
- i. Facilitar la utilización de los espacios físicos: biblioteca, aulas, salón auditorio y demás espacios a la UCE para el desarrollo de los proyectos planteados entre las entidades cooperantes.



- 
- j. Facilitar el diseño y reproducción de material publicitario para la difusión de los planes, programas y proyectos emprendidos en el marco del convenio.
  - k. Facilitar a la UCE el apoyo logístico, movilidad, herramientas, máquinas; y equipos adecuados para el desarrollo de los distintos planes, programas y proyectos a implementarse en el cantón.
  - l. La UCE y las facultades que integran el convenio, realizarán la entrega de los informes de monitoreo, seguimiento y evaluación de los productos generados al GAD Municipal, al final de los semestres académicos.

#### 4.3. COMPROMISOS CONJUNTOS.

- a. Elaborar el **PROGRAMA DE VINCULACIÓN** donde se indique los proyectos comunitarios, ambientales, de salud, educación continua, investigaciones, servicios, consultorías, movilidad y otros productos para ser evaluados semestralmente.
- b. Una vez que se defina el PROGRAMA, las dos instituciones proporcionarán las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades de ejecución, tales como el acceso a los sitios de trabajo necesarios, la información disponible, los servicios o proyectos con que cuenten las dos instituciones.
- c. Ambas Instituciones promoverán internamente el convenio marco de cooperación entre sus Direcciones, Oficinas, Secretarías, Jefaturas, Facultades, Carreras, personal docente e investigador, personal administrativo, Departamentos Académicos y otros.
- d. Crear y mantener mecanismos de cooperación y asistencia técnica entre las dos instituciones que permitan la ejecución de proyectos de investigación, diseño arquitectónico y urbano, transferencia de tecnología, capacitación, prestación de servicios entre otros; que sean de utilidad para el desarrollo del cantón Pedro Moncayo.
- e. Apoyar la gestión para la creación del **Instituto Superior Universitario** en el cantón Pedro Moncayo.
- f. Establecer en forma conjunta las áreas técnicas administrativas de asesoría o gestión que pueden ser objeto de la cooperación técnica e institucional, dentro del marco del presente convenio, e incorporarles en un Plan Anual de Trabajo.
- g. Facilitar la participación de profesionales de las dos Instituciones de distintas disciplinas que sean necesarios, en los proyectos que se desarrollen en función del presente Convenio.



- 
- h. Gestionar, en la medida que sea posible, la consecución de recursos nacionales o internacionales, que permitan el desarrollo de los proyectos contemplados en el Plan Anual de Trabajo o de los proyectos necesarios o prioritarios.
  - i. Impulsar, promover, financiar, dentro de lo que sea posible, la ejecución de proyectos de carácter científico, técnico, social, cultural, entre otros; con el objeto de mejorar las condiciones de vida de la colectividad.
  - j. Las dos instituciones, en forma conjunta o individual, podrán proponer temas de trabajos de titulación o de investigación de cualquier tipo, que estén relacionados a mejorar las condiciones de vida de la comunidad del cantón.
  - k. Promover, auspiciar, apoyar conjuntamente eventos o reuniones de trabajo o de evaluación, seminarios, cursos y conferencias; que se realicen entre las entidades cooperantes, acorde a las condiciones existentes.
  - l. Ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a proyectos de investigación, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés.
  - m. Los representantes de ambas instituciones se comprometen a mantener contacto permanente para consultarse y evaluar el progreso de las actividades programadas mediante contrapartes institucionales.
  - n. Las partes se obligan a respetar los derechos de autoría de la persona o personas que elaboró/aron o participó/aron en los diseños o proyectos que se desarrollarán a base de este Convenio.
  - o. Realizar reuniones e informes semestrales de monitoreo, seguimiento y evaluación de los resultados de la intervención del convenio.
  - p. Definir los proyectos de emprendimiento y producción en beneficio de la población del cantón Pedro Moncayo.
  - q. La UCE y el GAD Municipal Pedro Moncayo, entregarán de manera conjunta certificados a los estudiantes que realicen sus pasantías e investigaciones con el contexto del convenio Interinstitucional.

#### **CLAÚSULA QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN. -**

El presente Convenio tendrá una vigencia de (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de su firma, este convenio podrá ser renovado por un plazo igual, previo acuerdo suscrito por las partes, para lo cual cualquiera de ellas podrá solicitar su renovación



---

que, deberá ser notificada con al menos (60) sesenta días de anticipación a la fecha de terminación del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DE AUTOR.-**

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el proyecto o trabajo de investigación que sea materia de publicación, quedando ambas partes obligadas a reconocer la participación y derechos morales de autoría de las personas que hayan intervenido en su realización. La realización de proyectos conjuntos determinarán por escrito y en cada caso la forma en que se reconocerán los derechos de autor y la participación de ambas instituciones. En todo caso se observará y cumplirá lo regulado referente a la propiedad intelectual, enmarcados en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos Creatividad e Innovación.

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de Convenios Específicos de colaboración entre los representantes autorizados de las dos instituciones, o quienes los sustituyan.

Las publicaciones y materiales producidos como parte de este proyecto se asumirán como co-ediciones de las partes suscriptoras, debiendo expresarse en los créditos respectivos tanto en letreros, afiches y demás publicaciones, con la denominación completa de las instituciones y sus logotipos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO. -**

Debido a la naturaleza del Convenio, el presente instrumento no generará obligaciones financieras reciprocas, erogación alguna, ni transferencia de recursos económicos entre las partes; las erogaciones generadas por las acciones ejecutadas por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento serán asumidas con cargo a la Institución que las ejecute.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. -**

La información de propiedad de una parte que sea recibida por la otra en el desarrollo del presente instrumento, incluyendo pero no limitando a planes, modelos técnicos financieros o comerciales, nombre de clientes, socios, proveedores o contratistas, propuestas de tratos comerciales, informes, proyecciones de mercado, programas de software, datos o cualquiera otra información que sea catalogada como confidencial, deberá ser mantenida como tal y por lo tanto, no será divulgada , ni utilizada para fines diferentes a los proyectos de la parte receptora.



---

La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este instrumento y que no canalice la misma para los fines pertinentes, a excepción de la detallada y exigida en la Ley Orgánica de Acceso a la Información Pública.

**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Terminación del plazo, previsto en la Cláusula QUINTA;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes en cualquier fecha;
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso las partes quedan exentas del cumplimiento de las obligaciones asumidas dentro del presente convenio. La parte afectada deberá comunicar a la otra;
- d) Podrá terminar anticipadamente y unilateralmente antes de su vencimiento, por decisión expresa de una de las partes, la misma que deberá ser notificada por escrito con al menos (60) sesenta días de anticipación, con el debido justificativo.

La terminación derivada por la causal señalada en el literal d) de ninguna manera afectará las actividades, o a los convenios específicos de haberlos que se encuentren en desarrollo o ejecución, estos deberán continuar hasta su culminación.

Una vez concluido el Convenio Marco, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir un Acta, en la que se dejará constancia de las actividades realizadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PROMOCIÓN DE RESULTADOS Y UTILIZACIÓN DE DATOS.**

Las Partes acuerdan que los resultados y utilización de datos, producto de este Convenio se sujetarán a los siguientes parámetros:

- a) Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los programas o proyectos desarrollados, mientras esas informaciones no sean de dominio público.
- b) Los datos e informaciones obtenidas durante la realización de los proyectos o programas conjuntos, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial.



- c) Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro medio, deberá solicitarlo por escrito a la comisión mixta que decidirá en la reunión que se convoque al efecto.
- d) Cuando en el programa o proyecto se considere la utilización en exclusiva, por una sola de las partes, de los resultados que se obtengan con el mismo, la parte beneficiada podrá satisfacer a la otra, dicha utilización en la forma y modo que se haya estipulado en el programa o proyecto, y en su defecto en el seno de la comisión mixta.
- e) Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, debiendo figurar en calidad de inventores, creadores, descubridores, coautores, u otros derechos adquiridos de propiedad intelectual. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al convenio específico.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL Y PROHIBICIONES. -**

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, queda claramente establecido que el presente instrumento, no crea vínculos laborales de ninguna naturaleza entre las partes, y, por lo tanto, ninguna de ellas tiene relación laboral ni de dependencia, ni aún a título de solidaridad directa o indirecta con la otra institución, con los docentes, funcionarios, empleados o representantes de la otra, que intervengan en el cumplimiento de este instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. -**

La administración, coordinación, supervisión y seguimiento del presente convenio, estará a cargo de los COORDINADORES institucionales de cada entidad, quienes de manera conjunta se encargarán de las acciones pertinentes para el correcto cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento.

Los responsables designados deberán coordinar conjuntamente los aspectos de orden técnico y administrativo y realizar el debido seguimiento, respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas, e informar semestralmente a sus máximas autoridades sobre el avance y ejecución del convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-**

Las partes convienen que, sobre la base del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en función de sus competencias, atribuciones y necesidades y con el fin de alcanzar el objeto del presente convenio, previo mutuo acuerdo podrán



suscribir convenios específicos de conformidad con la Ley, en los cuales se definirá compromisos que asumen las partes para tal fin y en los que podrán participar otras entidades, públicas o privadas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Se adjuntan al presente convenio los siguientes documentos habilitantes:

- a) Nombramiento del Sr. Virgilio Andrango Cuascota como Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.
- b) Copia de Cédula de ciudadanía.
- c) Nombramiento del Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda en su calidad de Rector de la Universidad Central del Ecuador.
- d) Copia de cédula de ciudadanía.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. -**

En caso de surgir divergencias o controversias referentes a la interpretación, aplicación o cumplimiento de lo determinado en este convenio, las partes se comprometen a resolverlas en forma directa, amistosa y de buena fe dentro del ámbito administrativo, a través de las instancias jerárquicas que correspondan.

De no ser posible llegar a soluciones consensuadas, las partes expresamente declaran someterse al proceso de mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con domicilio en la ciudad de Quito.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -**

Para efectos de las comunicaciones y notificaciones que se derivan de la ejecución del presente CONVENIO, las partes fijan como domicilio legal para la remisión de la documentación correspondiente:

##### **UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR:**

Dirección: Av. América entre Av. Universitaria y La Gasca

Teléfono: 02-226 080/02-527 503

Email: [rectorado@uce.edu.ec](mailto:rectorado@uce.edu.ec)

##### **GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO**

Dirección: Calle Sucre 981 y Plaza Gutiérrez (Parque Central)

Teléfono: 022365265

Celular: 0984024794

Email: [virgilio.andrango@pedromoncayo.gob.ec](mailto:virgilio.andrango@pedromoncayo.gob.ec)



---

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-**

Para constancia y en fe de conformidad con el contenido del presente CONVENIO, los representantes de las PARTES lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Quito a:



Firmado electrónicamente por:  
**FERNANDO EFRAIN  
SEMPERTEGUI  
ONTANEDA**

**PhD. Fernando Sempértegui Ontaneda  
RECTOR  
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**



Firmado electrónicamente por:  
**VIRGILIO  
ANDRANGO  
CUASCOTA**

**Virgilio Andrango Cuascota  
ALCALDE  
CANTÓN PEDRO MONCAYO**